



"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

**PROYECTO DE LEY**  
**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY**

**CAPÍTULO I**  
**CREACIÓN**

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el Municipio de Terciados Paraíso, ubicado en el departamento de San Pedro, con asiento en la localidad homónima.

**ARTÍCULO 2.-** Se faculta al Poder Ejecutivo, a los fines de:

1. establecer los límites del Municipio de Terciados Paraíso y efectuar su materialización a través de aperturas de rumbos y colocación de mojones que determinan los puntos fijos, con el objeto de establecer el deslinde y superficie;
2. efectuar la división administrativa de la Provincia, conforme lo establece la Ley XV - N.º 8 (Antes Decreto Ley 1839/83);
3. realizar las adecuaciones y reestructuraciones correspondientes en caso de variaciones de los límites.

**ARTÍCULO 3.-** Se sustituye el Artículo 1 de la Ley XV - N.º 8 (Antes Decreto Ley 1839/83), el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- Los municipios de la Provincia son ochenta (80), a saber:

- 1) Municipalidad de Alba Posse;
- 2) Municipalidad de Almafuerte;
- 3) Municipalidad de Apóstoles;
- 4) Municipalidad de Aristóbulo del Valle;
- 5) Municipalidad de Arroyo del Medio;
- 6) Municipalidad de Azara;
- 7) Municipalidad de Bernardo de Irigoyen;
- 8) Municipalidad de Bonpland;
- 9) Municipalidad de Caa Yarí;
- 10) Municipalidad de Campo Grande;
- 11) Municipalidad de Campo Ramón;
- 12) Municipalidad de Campo Viera;

**Cod\_Veri:378898**



*"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"*

- 13) Municipalidad de Candelaria;
- 14) Municipalidad de Capioví;
- 15) Municipalidad de Caraguatay;
- 16) Municipalidad de Cerro Azul;
- 17) Municipalidad de Cerro Corá;
- 18) Municipalidad de Colonia Alberdi;
- 19) Municipalidad de Colonia Aurora;
- 20) Municipalidad de Colonia Delicia;
- 21) Municipalidad de Colonia Polana;
- 22) Municipalidad de Colonia Victoria;
- 23) Municipalidad de Colonia Wanda;
- 24) Municipalidad de Comandante Andresito;
- 25) Municipalidad de Concepción de la Sierra;
- 26) Municipalidad de Corpus Christi;
- 27) Municipalidad de Dos Arroyos;
- 28) Municipalidad de Dos de Mayo;
- 29) Municipalidad de Dos Hermanas
- 30) Municipalidad de El Alcázar;
- 31) Municipalidad de Eldorado;
- 32) Municipalidad de El Soberbio;
- 33) Municipalidad de Fachinal;
- 34) Municipalidad de Florentino Ameghino;
- 35) Municipalidad de Fracrán
- 36) Municipalidad de Garuhapé;
- 37) Municipalidad de Garupá;
- 38) Municipalidad de General Alvear;
- 39) Municipalidad de General Urquiza;
- 40) Municipalidad de Gobernador López;
- 41) Municipalidad de Gobernador Roca;
- 42) Municipalidad de Guaraní;
- 43) Municipalidad de Hipólito Yrigoyen;
- 44) Municipalidad de Itacaruaré;
- 45) Municipalidad de Jardín América;
- 46) Municipalidad de Leandro N. Alem;
- 47) Municipalidad de Libertad;
- 48) Municipalidad de Loreto;
- 49) Municipalidad de Los Helechos;
- 50) Municipalidad de Mártires;
- 51) Municipalidad de Mojon Grande;



"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

- 52) Municipalidad de Montecarlo;
- 53) Municipalidad de 9 de Julio;
- 54) Municipalidad de Oberá;
- 55) Municipalidad de Olegario V. Andrade;
- 56) Municipalidad de Panambí;
- 57) Municipalidad de Posadas;
- 58) Municipalidad de Pozo Azul;
- 59) Municipalidad de Profundidad;
- 60) Municipalidad de Puerto Esperanza;
- 61) Municipalidad de Puerto Iguazú;
- 62) Municipalidad de Puerto Leoni;
- 63) Municipalidad de Puerto Piray;
- 64) Municipalidad de Puerto Rico;
- 65) Municipalidad de Ruiz de Montoya;
- 66) Municipalidad de Salto Encantado;
- 67) Municipalidad de San Antonio;
- 68) Municipalidad de San Ignacio;
- 69) Municipalidad de San Javier;
- 70) Municipalidad de San José;
- 71) Municipalidad de San Martín;
- 72) Municipalidad de San Pedro;
- 73) Municipalidad de San Vicente;
- 74) Municipalidad de Santa Ana;
- 75) Municipalidad de Santa María;
- 76) Municipalidad de Santiago de Liniers;
- 77) Municipalidad de Santo Pipó;
- 78) *Municipalidad de Terciados Paraíso*
- 79) Municipalidad de Tres Capones;
- 80) Municipalidad de 25 de Mayo.

**ARTÍCULO 4.-** Se sustituye el inciso 14) del Artículo 2 de la Ley XV - N.º 8 (Antes Decreto Ley 1839/83), el que queda redactado de la siguiente manera:

“14) Departamento San Pedro: Comprende los municipios de San Pedro, Pozo Azul y *Terciados Paraíso*;”

**ARTÍCULO 5.-** Se establece transitoriamente como municipio de segunda categoría al municipio *Terciados Paraíso*, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley

Cod\_Veri:378898



"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

XV - N.º 5 (Antes Ley 257), hasta tanto se realice el próximo Censo Nacional de Población.

## **CAPÍTULO II** **INTERVENTOR**

**ARTÍCULO 6.-** El Poder Ejecutivo debe designar un Interventor Organizador a los fines de articular, ejecutar y desarrollar todas las acciones necesarias para organizar jurídica, política, contable y administrativamente el municipio de *Terciados Paraíso*.

Asimismo, puede percibir el cobro de tasas y contribuciones que sean necesarias e indispensables para sentar las bases organizativas, a partir de los nuevos límites territoriales del municipio y garantizar su sustentabilidad, con las obligaciones pertinentes del Artículo 110 de la Ley XV - N.º 5 (Antes Ley 257) Ley Orgánica de Municipalidades. También puede celebrar convenios con el Intendente del municipio de San Pedro a fin de implementar el traspaso de dichos ingresos e información.

El plazo de la presente intervención, es por el término que corresponda hasta la asunción de la nueva autoridad electa.

**ARTÍCULO 7.-** El Interventor Organizador debe convocar a elección de autoridades municipales, el cual debe efectuarse conjuntamente con los próximos comicios generales.

En dicho año electoral, el Interventor Organizador no puede ser candidato a cargos públicos municipales del municipio *Terciados Paraíso*.

## **CAPÍTULO III** **COMISIÓN ASESORA**

**ARTÍCULO 8.-** Se crea la Comisión Asesora para el ordenamiento institucional de la Municipalidad de *Terciados Paraíso*.

**ARTÍCULO 9.-** Es objeto de la Comisión colaborar con el Interventor Organizador designado en las acciones que éste debe llevar adelante.

**ARTÍCULO 10.-** Son funciones de la Comisión:

1. cooperar en las acciones necesarias para el reordenamiento de las instituciones dentro de la delimitación del ejido municipal y de los demás municipios que sean afectados;



"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

2. asistir en el diseño de las medidas tendientes a la reestructuración de la competencia territorial de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia, en la creación de los juzgados y demás dependencias judiciales necesarias para garantizar el acceso a la justicia de los vecinos del municipio *Terciados Paraíso*;
3. orientar y velar por el cumplimiento de los procedimientos regulados por las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, verificando la estricta observancia y respeto de las garantías consagradas en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial para la autonomía política, administrativa y financiera de la organización y gobierno del municipio.

**ARTÍCULO 11.-** Son atribuciones de la Comisión:

1. dictar su propio reglamento interno;
2. promover y facilitar las articulaciones interinstitucionales tendientes a la organización del municipio;
3. realizar todo acto que sea necesario para el mejor funcionamiento de la Comisión de acuerdo a sus funciones y objetivos.

**ARTÍCULO 12.-** La Comisión se integra por:

1. un (1) representante por cada área de incumbencia del Poder Ejecutivo;
2. un (1) representante del Poder Judicial;
3. tres (3) representantes del Poder Legislativo: dos (2) diputados por el bloque que tiene mayor número de miembros y un (1) diputado por el que lo sigue en cantidad de integrantes;
4. tres (3) ciudadanos que residen en el municipio Terciados Paraíso;
5. un (1) representante del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 13.-** La Comisión debe reunirse al menos una (1) vez al mes para el tratamiento y seguimiento del avance de los temas y elaborar un acta correspondiente a cada encuentro, donde queden asentados los temas de tratamiento y el orden del día de la próxima reunión. Los días y horarios de reunión son fijados por los miembros de la Comisión en el marco de su funcionamiento.

**ARTÍCULO 14.-** La Comisión funciona hasta tanto sean electas las autoridades municipales.

**ARTÍCULO 15.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley

Cod\_Veri:378898



*"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"*

**ARTÍCULO 16.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ley propone la creación del Municipio de Terciados Paraíso, en el departamento San Pedro, provincia de Misiones, en reconocimiento a su

Cod\_ver **Cod\_Veri:378898**



*"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"*

identidad territorial, social e institucional, y al desarrollo sostenido que la localidad ha experimentado en las últimas décadas.

Terciados Paraíso se ubica en el mencionado departamento, cuya zona urbana se extiende a lo largo de la Ruta Nacional N.º 14, entre los kilómetros 1031 y 1034, conectándola al nordeste con San Pedro y al sudoeste con Fracrán y San Vicente. A su vez, se emplaza sobre la Ruta Provincial N.º 21, que la vincula con los Saltos del Moconá, constituyendo un punto estratégico tanto a nivel regional como turístico.

La comunidad de Terciados Paraíso ha consolidado a lo largo del tiempo una identidad propia, con estructuras organizativas, sociales y económicas que justifican plenamente su constitución como municipio autónomo. Esta aspiración cuenta con el acompañamiento unánime del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, expresado tanto en 2019 como en 2024, en respuesta a las gestiones impulsadas por los vecinos y referentes de la zona. Su origen se remonta a las décadas de 1940 y 1950 con la instalación de una empresa maderera que llevaba por nombre Terciados Paraíso S.R.L., lo cual dio inicio al asentamiento poblacional. En 2019, el nombre Terciados Paraíso fue oficializado por ordenanza municipal.

En las últimas décadas, la localidad ha evidenciado un crecimiento demográfico significativo. Según datos del INDEC, en 2010 contaba con 975 habitantes urbanos. Un relevamiento municipal realizado en 2020 estimó más de 2.100 habitantes y 600 viviendas en la zona urbana, sin incluir las colonias rurales circundantes. En la actualidad, se estima un número aún mayor debido al continuo crecimiento y nuevos asentamientos.

La infraestructura urbana incluye más de una decena de barrios organizados y una trama urbana de aproximadamente 50 manzanas, decididas por un promedio de 15 lotes por manzanas, en su mayoría ocupadas por viviendas familiares. La señalización de calles y avenidas -muchas de ellas con nombres de pioneros locales- ha sido regulada por ordenanza. Asimismo, existe una importante red de servicios básicos, comercios, instituciones y organizaciones civiles, que evidencian la autonomía funcional de la comunidad.

En cuanto a servicios educativos, Terciados Paraíso cuenta con instituciones de nivel inicial, primario, secundario y terciario tanto en la zona urbana como en la rural. Además, posee una variedad de instituciones de salud, seguridad, religiosas y de desarrollo comunitario.

La actividad económica está centrada en la agricultura, la silvicultura y la producción agropecuaria, incluyendo el cultivo de tabaco, yerba mate, forestación y

Cod\_Veri:378898



*"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"*

producción de semillas. También cuenta con cooperativas, aserraderos, una estación de servicio, industrias locales y una creciente propuesta de turismo rural.

En lo institucional, Terciados Paraíso ya cuenta con su propio circuito electoral (75A), creado por la Justicia Electoral Nacional en 2017, y cuenta con dos establecimientos habilitados para sufragio. También dispone de una delegación municipal, comisaría, oficina del IMAS, destacamento de bomberos, sala velatoria, cementerio municipal, entre otros servicios.

La comunidad de Terciados Paraíso constituye una unidad territorial claramente diferenciada, con identidad, vida social e institucional propia, y con una estructura organizativa que le permite gestionar sus recursos, atender sus demandas y proyectar su desarrollo. Esta realidad territorial, poblacional y administrativa, sumada a la existencia de recursos y necesidades particulares, fundamenta el anhelo de esta comunidad de alcanzar su plena autonomía administrativa mediante la creación del Municipio de Terciados Paraíso.

La creación del Municipio de Terciados Paraíso no solo responde a una demanda legítima de sus habitantes, sino que constituye un acto de justicia institucional y de reconocimiento al proceso de desarrollo autónomo que la comunidad ha llevado adelante en las últimas décadas. Por todo ello solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto de ley que modifica la Ley XV - N.º 8 (Antes Decreto Ley 1839/83), incorporando a Terciados Paraíso con el rango de Municipalidad.



*"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"*

Cod\_Veri:378898